



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

Entre los suscritos, **MARIA ISABEL CAMPO CUELLO**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.760.494 de Valledupar, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, nombrada mediante Decreto No. 219 del 3 de febrero de 2003 y Acta de Posesión No. 219 de la misma fecha, facultada para contratar en nombre y representación de La **NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** de conformidad con la resolución ministerial 2649 del 16 de Noviembre de 2006, **RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.724 expedida en Usaquén, en su calidad de **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**, nombrado mediante Resolución No. 019 del 7 de febrero de 2003 y Acta de Posesión No. 033 del 12 de febrero de 2003, facultado para contratar en nombre de la **NACION - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR**, mediante resolución ministerial No. 2649 del 16 de Noviembre de 2006, y quienes en adelante se denominarán **EL MINISTERIO** de una parte, y por la otra **JORGE URIEL NOVA MONTAÑO**, identificado con la C.C. No. 19.329.814, en su condición de Representante Legal de **MICROHARD LTDA**, con NIT 800.250.721-6, sociedad constituida por escritura pública No. 4089 del 8 de Noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita el 28 de Noviembre de 1994, bajo el No. 471553 del libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de Octubre de 2006, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el **MINISTERIO** mediante resolución 2194 del 02 de Octubre de 2006, ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 12 de 2006, con el propósito de seleccionar al proponente que ofrezca las mejores condiciones para la adquisición de elementos los informáticos allí referidos, con las especificaciones técnicas establecidas en los correspondientes pliegos de condiciones. **SEGUNDA:** Que una vez cerrada el 26 de Octubre de 2006 la Licitación Pública No. 12 de 2006, se recibieron las propuestas presentadas por: COMPUFACIL S.A., AJC IT SOLUCIONES INFORMATICAS S.A., INFORMATICA DATAPOINT DE COLOMBIA LTDA, y MICROHARD LTDA. **TERCERA:** Que la Junta de Adquisiciones y Licitaciones del **MINISTERIO** en su sesión del 10 de Noviembre de 2006, según consta en Acta No. 41 de la misma fecha, recomendó la adjudicación de la Licitación Pública No. 12 de 2006 a la firma MICROHARD LTDA en el ítem 2 (7) siete estaciones de trabajo, ítem 3 (6) seis portátiles. **CUARTA:** Que a través de la resolución 2605 del 10 de Noviembre de 2006 se delegó en la Secretaria General del **MINISTERIO** la facultad de adjudicar los contratos resultantes de la Licitación Pública No. 12 de 2006. **QUINTA:** Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3º del Decreto 2170 de



Libertad y Orden

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

2002, el 14 de Noviembre de 2006 a las 4:30 P.M. se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la Licitación Publica No. 12 de 2006. **SEXTA:** Que con Resolución 2624 del 14 de Noviembre de 2006 se adjudicó a la firma MICROHARD LTDA los ítem 2 y 3 de la Licitación Publica 12 de 2006, (7) siete estaciones de trabajo y (6) seis portátiles, respectivamente. **SEPTIMA:** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso él ni la sociedad que representa, en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y que está enterado que de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el contrato queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 44 de la Ley 80 de 1993. Igualmente manifiesta que si llegar a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la firma **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización del **MINISTERIO** o, si ello no fuere posible renunciará a su ejecución **OCTAVA:** Que el contratista certificó en debida forma el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **NOVENA:** Que el **CONTRATISTA**, anexó certificación expedida por la Contraloría General de la República en la que consta que ni él ni la sociedad que representa se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. **DECIMA:** Que el compromiso contractual asumido mediante el presente documento está amparado durante la vigencia fiscal de 2006 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 322 del 01 de agosto de 2006, Unidad Ejecutora 350101-000, y 191 del 14 de septiembre de 2006, Unidad Ejecutora 350102-000, emitidos por el Grupo Financiera del Ministerio. Por todo lo anterior el presente contrato se realizará bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MINISTERIO** a transferir a título de compraventa, los siguientes elementos informáticos de acuerdo a con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM 1): SIETE (7) ESTACIONES DE TRABAJO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTACIONES DE TRABAJO	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
7	SIETE (7) ESTACIONES DE TRABAJO MARCA DELL MODELO PRECISION 490 (WORKSTATION) con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: <ul style="list-style-type: none">• Modelo de Caja: Torre.• Procesador: Arquitectura Dual Core de 65 nanómetros, 2x2 MB de cache, velocidad de 3.2 GHz, bus frontal de 1066 MHz, o superior.▪ Memoria: 2 GB tipo DDR2 SDRAM con velocidad de 533 Mhz o



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTACIONES DE TRABAJO	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	<p>superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Discos Duros: dos (2) cada uno de 250GB SATA 3.0 Gb/s, 7200 RPM, 8 MB de cache, o superior, configurados en RAID 1 por hardware. ▪ Controladora de discos: que permita la configuración de los discos en RAID 1 por hardware. ▪ Unidad óptica: Combo DVD 16X y CDRW 48X/32 o superior con su respectivo software, medios magnéticos de instalación y manuales. ▪ Unidad Quemadora: DVD 16X +/- RW o superior con su respectivo software incluido para quemar, medios magnéticos de instalación y manuales. ▪ Drive para disco flexible: Floppy de 3,5" con capacidad de 1.44Mb o superior. ▪ Tarjeta de sonido: Audio de 24 bits / 192 kHz estéreo y 24 bits / 96 kHz, claridad de 109 dB SNR a través de 8 canales, salidas de sonido 5.1 envolvente. con sus medio magnético de instalación. ▪ Parlantes: Sistema de Bocinas Stereo Sound 2.1 con subwoofer, 30 watts o superior, ▪ Tarjeta de video: 256 MB, interfase mínima de: Monitor Análoga y Digital DVI-D, bus PCI Express X16., medio magnético de instalación. ▪ Tarjeta de Red: Giga Ethernet 100/1000 (Mbps) conector RJ- 45. ▪ Modem: 56K PCI Data/Fax, medio magnético de instalación. ▪ Teclado: en español, para Windows, con puertos USB y teclas multimedia. ▪ Mouse óptico: mínimo 2 botones, con rueda desplazamiento de cuatro (4) direcciones, tecnología óptica de Alta Precisión. ▪ Almohadilla ergonómica descansa muñecas ▪ Puertos de Entrada y Salida: 8 USB, 1 Serial y 1 Puerto Paralelo. ▪ Monitor DELL ULTRA SHARP 2007FP: COLOR TFT-LCD matriz activa de 20 pulgadas, o superior, de la misma marca del equipo ofertado con las siguientes características técnicas mínimas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Resolución: 1600 X1200 píxeles 2. Interface: Análoga y Digital DVI-D TMDS, S-video, Composite video 3. Punto de Ajuste Máximo: 0.255 mm 4. Contraste: 800:1 5. Tiempo de respuesta Máximo: 16 ms



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ESTACIONES DE TRABAJO	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
	<p>6. Base con altura Ajustable</p> <p>7. Puertos USB: con puertos USB</p> <p>8. Con sus respectivo manual, medio magnético de instalación.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sistema Operativo: Microsoft Windows XP Professional OEM en Español versión de 64 bits, con sus respectivos manuales, medio magnético y licenciamiento de uso. ▪ Memoria USB: con las siguientes características mínimas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad: 2 GB 2. Compatibilidad con: las especificaciones USB 2.0 de alta velocidad. 3. Temperatura de operación: 0° C a 60° C / 32° F a 140° F 4. Temperatura de almacenamiento: -20° C a 85° C / -4° F a 185° F 5. Rápida: velocidades de transferencia de datos con un rango promedio de: hasta 24 MB/seg para lectura y hasta 14 MB/seg para escritura. 6. Protegido: que incluye un software de seguridad de acceso para Windows 7. Seguro: utilice encriptación. 8. Simple: plug and play, en un puerto USB 9. Compatible con: Windows XP, 2003 Server, 2000, 98SE 10. Fácil de utilizar: incluya un software de administración de archivos. 11. Garantizado: garantía de cinco años 12. Con su respectivo manual y medios magnéticos. ▪ Garantía mínima: 5 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio, otorgada directamente por el fabricante o a través de un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante. ▪ Cumplimiento de Norma de CALIDAD ISO 9001:2000 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente. ▪ Cumplimiento de Norma AMBIENTAL ISO 14001:2004 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente. ▪ Normas Técnicas: los equipos deben cumplir con las normas Energy Star y EPA (Environmental Protection Agency) sobre protección del medio ambiente.
<p>VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 75.204.192,00) M/CTE INCLUIDO EL IVA.</p>	



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

ITEM 2): SEIS (6) PORTÁTILES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -PORTÁTILES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
6	<p>Seis (6) PORTÁTILES DELL LATITUDE D420 con las siguientes características técnicas mínimas:</p> <p>Procesador: Arquitectura Dual Core de 65 nanómetros, 2 MB de cache, velocidad de 1.2 GHz, bus frontal de 533 MHz, o superior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad del procesador: Mínimo 1.20 GHz o superior. • Memoria: Mínimo 1024MB DDR2 con velocidad de 533MHZ o superior. • Lector óptico: DVD +/- RW , integrado al equipo • Disco Duro: 80GB a 4200rpm y/o superior en tecnología y/o capacidad. • Unidad de diskette: Unidad Floppy de 3.5" • Duración batería: 4 horas de uso, o superior. • Red Inalámbrica Integrada: Wireless 1390 compatible con 802.11 g • Tarjeta de Red: Integrada Ethernet 100/1000 Base - TX con interfaz RJ-45 • Modem: Integrado con interfaz RJ-11. • Audio: Compatible con sistemas de sonido Windows, Altavoces Dobby virtual y salida de audífonos Dobby. • LCD: Pantalla entre 12" y 13" de tamaño. • Sistema Operativo: Microsoft Windows XP Professional OEM en Español, con sus respectivos manuales, medio magnético y licenciamiento de uso. • Software: Driver y software de fábrica necesarios. ▪ Memoria USB: con las siguientes características mínimas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad: 1 GB 2. Compatibilidad con: las especificaciones USB 2.0 de alta velocidad. 3. Temperatura de operación: 0° C a 60° C / 32° F a 140° F 4. Temperatura de almacenamiento: -20° C a 85° C / -4° F a 185° F 5. Rápida: velocidades de transferencia de datos con un rango promedio de: hasta 24 MB/seg para lectura y hasta 14 MB/seg para escritura. 6. Protegido: que incluye un software de seguridad de acceso para Windows 7. Seguro: utilice encriptación.



Libertad y Orden

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS -PORTÁTILES	
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
	<p>8. Simple: plug and play, en un puerto USB</p> <p>9. Compatible con: Windows XP, 2003 Server, 2000, 98SE</p> <p>10. Fácil de utilizar: incluye un software de administración de archivos.</p> <p>11. Garantizado: garantía de cinco años</p> <p>12. Con su respectivo manual y medios magnéticos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Mouse: Mouse externo óptico Notebook, mínimo 2 botones, con rueda desplazamiento de cuatro (4) direcciones, tecnología óptica de alta precisión.• Almohadilla ergonómica descansa muñecas.• Accesorios: Maletín, Guaya de seguridad,• Adaptador de Corriente.• Garantía: 5 años de garantía en partes y mano de obra con servicio en sitio, otorgada directamente por el fabricante o a través de un canal de servicio técnico autorizado por el fabricante.▪ Cumplimiento de Norma de CALIDAD ISO 9001:2000 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente.▪ Cumplimiento de Norma AMBIENTAL ISO 14001:2004 para el fabricante de los equipos ofertados, actualizada y vigente.• Normas Técnicas: los equipos deben cumplir con las normas Energy Star y EPA (Environmental Protection Agency) sobre protección del medio ambiente.
VALOR: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 46.520.640.00) M/CTE, INCLUIDO EL IVA.	

CLÁUSULA SEGUNDA: Obligaciones de las Partes.- A) Obligaciones del Contratista.- Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.-** Suministrar al MINISTERIO los elementos informáticos del ítem 1 y 2 de la cláusula primera del presente contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas del presente contrato y de la oferta presentada a la entidad **2.-** Garantizar la calidad y correcto funcionamiento durante sesenta meses (60) de los bienes informáticos del presente contrato en los términos y condiciones señalados en la propuesta presentada al **MINISTERIO**. **3.-** Cambiar o reemplazar toda parte o pieza que presente defectos de fabricación durante el periodo de garantía utilizando repuestos originales y de primera calidad, en sitio lo cual debe realizarse en las instalaciones del **MINISTERIO** **4.-** Suministrar los manuales técnicos de los



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

equipos vendidos. **5.-** Entregar las licencias y medios magnéticos respectivos descritos en los ítems 1 y 2 de la cláusula primera de este contrato **6.** Entregar los bienes a que se refiere la cláusula primera de este contrato a la Oficina de Sistemas de Información del MINISTERIO dentro del plazo de ejecución del presente contrato. **7.** Presentar al Ministerio en el momento de la entrega de los bienes informáticos objeto del presente contrato los documentos de nacionalización de aquellos que sean importados **8.** Garantizar un stock de repuestos para los equipos informáticos, por un término mínimo de cinco años. **9.-** Constituir las garantías previstas en éste contrato y ampliar su vigencia, si fuere necesario. **10.-** Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1º., de la Ley 828 del 10 de Julio de 2003; **11-** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la oferta presentada a EL MINISTERIO, del presente contrato y las previstas en la Ley. **B) Obligaciones de EL MINISTERIO:** **1.** - Pagar el valor del presente contrato en los términos estipulados. **2.** - Cooperar con el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **3.** - Las demás que se deriven del presente contrato y de la ley. **CLÁUSULA TERCERA: Valor.** El valor del presente contrato se fija en la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 121.724.832,00) M.L, incluido el IVA, valor que constituirá la totalidad de las sumas de dinero que el **MINISTERIO** reconocerá al **CONTRATISTA** por concepto de los bienes adquiridos. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato de desagregará de la siguiente forma: Para el ítem 1 de la cláusula primera la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 75.204.192,00) M.L incluido el IVA, para el ítem 2 de la cláusula primera la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 46.520.640.00) M.L incluido el IVA. **CLÁUSULA CUARTA: Forma de pago.-** Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC- de la presente vigencia, la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al correspondiente trámite administrativo, **EL MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, una vez recibidos los bienes a que se refiere la cláusula primera de este documento, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del interventor del contrato, y la presentación de la factura comercial. **PARÁGRAFO 1º.-** El **MINISTERIO** sólo pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos a terceros. **PARÁGRAFO 2º.-** El **MINISTERIO** se abstendrá de efectuar pago alguno al **CONTRATISTA** hasta tanto éste haya cumplido con la



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

presentación de la certificación sobre el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, de conformidad con las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003. **PARÁGRAFO 3º.-** Los pagos que efectúe EL MINISTERIO con cargo al presente contrato, se girarán a la cuenta corriente No. 043-069042-51 del Bancolombia, perteneciente a MICROHARD LTDA identificada con NIT 800.250.721-6 tal como consta en certificación expedida el 31 de agosto de 2006 por la citada entidad bancaria. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-** El plazo del presente contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de que trata la cláusula séptima de este documento. **CLÁUSULA SEXTA: Registro presupuestal.-** El MINISTERIO se obliga a registrar el valor del presente contrato, así. **1.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 322 del 01 de agosto de 2006 del Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Gestión General, Unidad Ejecutora 350101-000, proyecto de inversión "Reposición de equipos. Materiales, suministros y servicio de sistematización", en la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 75.204.192.00) M.L. correspondiente al ítem 1 de la cláusula primera del presente contrato y la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 23.260.320.00) MCTE, correspondiente al Ítem 2 de la cláusula primera del presente contrato. **2.** Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 191 del 14 de septiembre de 2006 del Presupuesto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Dirección de Comercio Exterior Unidad Ejecutora 350102-000, proyecto de inversión "Adecuación y Dotación Informática de la Dirección General de Comercio Exterior", en la suma de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 23.260.320.00) MCTE, correspondiente al Ítem 2 de la cláusula primera del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: Garantías.-** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de multas, pena pecuniaria y demás sanciones que pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida en el país, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **a.- Cumplimiento general del contrato**, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b.- Calidad y correcto funcionamiento de los equipos adquiridos**, por una cuantía equivalente al 50% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y sesenta (60) meses. **PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA** deberá constituir la póliza de que trata la presente cláusula dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **PARÁGRAFO 2º: EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio, Industria
y Turismo
República de Colombia

**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún tipo de deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, éste será asumido por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA: Penal pecuniaria.**- En caso de incumplimiento de las obligaciones, **EL CONTRATISTA** se constituirá en deudor del **MINISTERIO** en un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: Multas.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONTRATISTA** el **MINISTERIO** queda facultado para cobrar una multa diaria y sucesiva equivalente al uno por mil del valor total de este contrato por cada día hábil de retardo o de incumplimiento. El monto total de las multas no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, valor que se imputará a las sumas que el Ministerio deba al contratista. La multa se impondrá mediante acto administrativo motivado. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de la obligación señalada en el numeral 10, literal A) de la cláusula segunda de este documento, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora de conformidad con lo prescrito en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA: Cobro de pena pecuniaria y multas:** El valor de las multas y de la pena pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible se cobrará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cláusulas Excepcionales.** Al presente contrato le son incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo:** Si durante la ejecución de éste contrato o a la fecha de liquidación del mismo, se observa la persistencia por cuatro (4) meses de incumplimiento de la obligación establecida en el numeral 10, literal A) de la cláusula segunda del presente contrato por el **CONTRATISTA**, el **MINISTERIO** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado en el inciso 3º del artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Sometimiento a jurisdicción y leyes Colombianas.**- El presente contrato se encuentra sujeto a la jurisdicción de Colombia, a la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás leyes colombianas aplicables a éste tipo de contratos. Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio contractual a la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: Cesión del Contrato.**- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin la autorización expresa del **MINISTERIO**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Interventor del contrato.**- La Interventoría de este contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Sistemas de Información de **EL MINISTERIO**, quien verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, relativas al objeto del contrato aquí contenido, de



**CONTRATO ESTATAL DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN -
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO Y MICROHARD LTDA.
No. 77 DE 2006**

conformidad con la Resolución ministerial No. 1560 expedida el 13 de Julio de 2006.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Documentos del contrato: forman parte integrante del presente contrato y por lo tanto obligan jurídicamente: **1.** Los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. 12 de 2006 y sus adendos. **2.** La propuesta de fecha 26 de Octubre de 2006 presentada por **EL CONTRATISTA**, en la forma aceptada por el **MINISTERIO**. **3.** La garantía única y sus anexos. **4.** Los demás documentos que se produzcan y crucen las partes en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Perfeccionamiento y ejecución.-** El presente contrato quedará perfeccionado con la suscripción por las partes y el registro presupuestal. Será requisito indispensable para la ejecución del contrato la aprobación de la garantía única. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá pagar el valor del impuesto de timbre a que haya lugar y el monto correspondiente a los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública. Estos documentos se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato al Grupo de Contratos del **MINISTERIO**. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

MARIA ISABEL CAMPO CUELLO

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

POR EL CONTRATISTA,

JORGE URIEL NOVA MONTAÑO
C.C. No. 19. 329.814 de Bogotá